

El Primer Imperio en Durango: Una perspectiva desde el gobierno y las instituciones

Edgar Bueno Hurtado¹

1 Universidad Juárez del Estado de Durango <https://orcid.org/0000-0001-7589-027X>

Resumen

La investigación intenta demostrar que el análisis del gobierno y las instituciones de Durango durante el periodo del Primer Imperio es de utilidad para una mayor comprensión del tránsito de virreinato a nación. Se subraya que la perspectiva regional resulta fundamental para estudiar el mencionado proceso. Durante el Primer Imperio, la Diputación Provincial, instancia heredada del reformismo gaditano, fue de suma importancia para el gobierno de Durango, pues con la diputación las autoridades de Durango contaron con una instancia para plantear sus inquietudes y hacerlas valer ante el mando nacional, sin desconocerlo.

Palabras clave

Primer Imperio, gobierno, instituciones, Durango.

Recibido: 30 octubre 2023 / Aceptado: 15 noviembre 2023

The First Empire in Durango: a perspective from the government and institutions

Edgar Bueno Hurtado¹

1 Universidad Juárez del Estado de Durango <https://orcid.org/0000-0001-7589-027X>

Abstract

The research attempts to demonstrate that the analysis of the government and institutions of Durango during the period of the First Empire is useful for a greater understanding of the transition from viceroyalty to modern nation. It is emphasized that the regional perspective is essential to study the aforementioned process. During the First Empire, the 'Diputacion Provincial', a body inherited from Cadiz reformism, was of utmost importance for the government of Durango, since from the diputacion local authorities had an opportunity to raise their concerns the national authorities without ignoring the Empire.

Keywords

First Empire, government, institutions, Durango.

Received: 30 October 2023 / Accepted: 15 November 2023

INTRODUCCIÓN

Teniendo el antecedente del Plan de Iguala, en 1821 se firmó el Tratado de Córdoba. Aunque finalmente dicho documento no fue aceptado por las autoridades en la metrópoli, en la América septentrional la decisión estaba tomada: la nación se consideraba como soberana e independiente y se regiría bajo una monarquía constitucional, tal y como se confirmaría en la segunda acta de la independencia mexicana (Gamboa 1900, 291). La etapa conocida como Primer Imperio mexicano resulta de gran importancia para comprender el tránsito de virreinato a nación, pues la sociedad tuvo que forjar una nación a partir de un vasto territorio que hasta ese entonces formaba parte de la monarquía hispánica, por esta razón el reto de los gobernantes fue enorme (Anna 1990, 10).

Antes de la lucha independentista era claro que las regiones eran ya actores políticos importantes (De Vega 2010, 215), pero la erección del Imperio mexicano (y más específicamente, cuando da inicio la Regencia) coincide con circunstancias de mayor empoderamiento, a tal grado que la caída del propio imperio estuvo también relacionada con un impulso de autonomía regional.

En febrero de 1821 el Plan de Iguala determinó que “todos los ramos del estado y empleados públicos subsistirán como en el día, y sólo serán removidos los que se opongan a este plan” (Gamboa 1900, 282). A grandes rasgos, la permanencia de instituciones erigidas durante el Antiguo Régimen fue algo característico del imperio mexicano. Precisamente, instituciones como las intendencias o diputaciones provinciales fueron fundamentales para que las autoridades en las regiones gobernaran y tomaran decisiones que en ocasiones divergían de los mandatos de la nación. A fin de cuentas, como ha señalado Mercedes de Vega (2010, 215), “la forma de gobierno federal establecida en México en 1824 se incubó en las condiciones económicas, político-administrativas e institucionales,

así como en la legislación gaditana y las prácticas políticas de las últimas décadas del virreinato". En ese sentido, en el presente estudio se parte de la premisa de que el análisis del gobierno y las instituciones en Durango entre 1821 y 1823 es relevante para tener una comprensión más amplia sobre del tránsito del virreinato a nación.

Para mostrar el caso particular de Durango, primero se brinda un repaso sobre la administración a fines del virreinato, se explican cuáles fueron las instancias cargo del gobierno provincial y cómo se relacionaban entre sí. Una vez comprendido el escenario y las tendencias en el modo de gobierno durante la etapa virreinal, en un segundo apartado se trata lo referente a la organización del gobierno de Durango durante el Primer Imperio. Si bien durante ese periodo la autoridad imperial optó por una continuidad de las instituciones de antiguo régimen, la Diputación Provincial se fue fortaleciendo gradualmente frente a otra instancia de carácter regional. Razón por la cual la diputación fue el órgano fundamental para el gobierno en Durango. En el último apartado se proporciona evidencia para lograr una reflexión sobre cómo fue la relación del gobierno de Durango con el nacional una vez que la opción del imperio mexicano fue rechazada.

LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL A FINES DEL VIRREINATO

El Plan de Iguala determinaba que todos los ramos del Estado y empleados públicos subsistirían. Para los gobiernos regionales esto significó que permanecerían las mismas administraciones que funcionaban hasta ese momento. En Durango, durante todo el periodo en el que estuvo vigente el imperio permaneció la intendencia de Durango, la Diputación Provincial y la Comandancia de Provincias Internas, instancias fundamentales para analizar el gobierno de la región y la relación con el gobierno "nacional". Por tanto, para entender la relevancia de estos cuerpos durante el Primer Imperio es necesario recordar su origen.

La primera en crearse fue la comandancia. Su construcción se relacionaba con las particularidades del septentrión novohispano, pues debido a su escasa población, al estar alejado y frecuentemente

en peligro ante los constantes ataques de los llamados indios bárbaros y por amenazas externas, no podía ser gobernado al igual que el resto del virreinato. Por estas razones, José de Gálvez, visitador de la Nueva España, desde 1765, puso gran atención en el septentrión; a tal punto que a partir de ese entonces las provincias internas recibieron un interés sin precedentes (Domínguez 2017, 105). Fue en 1776 –con el mismo Gálvez como secretario de Indias– cuando se creó la Comandancia de las Provincias Internas, cuyo objetivo principal fue fomentar un mayor control y defensa del territorio.

La real cédula e instrucción que nombró a Teodoro de Croix como primer comandante de las provincias internas se emitió en 1776 y la comandancia estuvo vigente a partir de ese año. La cédula ordenó que esta organización abarcara los territorios de Sonora-Sinaloa, Baja y Alta California, Nueva Vizcaya, Nuevo México, Coahuila y Texas; la sede de la comandancia se ubicó en Arizpe. Sin embargo, durante el periodo que estuvo vigente, se ordenaron en no pocas ocasiones cambios tanto del territorio como de su sede. Así, el organismo se dividió por algún tiempo en dos demarcaciones (independientes entre sí): las provincias de oriente y las de occidente. Hacia fines del periodo virreinal se intentó hacer de la comandancia una especie de virreinato –la cédula de 1776 otorgaba al comandante de provincias internas facultades amplias en los ramos de hacienda y guerra, similares a las del virrey (Sánchez 2015, 241)–. También se ordenó que el comandante debía rendir cuentas directamente al rey y no al virrey de la Nueva España. Aunque el proyecto finalmente no logró concretarse, el comandante conservó las facultades en el ramo de guerra y la comandancia pasó por etapas de autonomía y sujeción al virrey;¹ desde 1813 se declaró la sujeción de la comandancia al virrey, estado que conservó hasta el final. Así, la Comandancia de las Provincias Internas de Occidente estaba bajo el mando del virrey y abarcó los territorios de la Nueva Vizcaya,

1 La conflictiva relación entre el comandante y el virrey fue una constante durante la vida de la Comandancia de Provincias Internas. Mientras que la mayoría de los virreyes pugnaron para hacer depender de nuevo las provincias internas a su mando, los comandantes generales lucharon por mantener la autonomía (Domínguez 2017b, 1025--1045).

Nuevo México, Sinaloa, Sonora, Baja y Alta California.

En 1786 se estableció la Intendencia de Durango. En la *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España* de ese año se estipuló que el intendente debía ser la autoridad a la cabeza en las intendencias, para esto le fueron delegadas las causas de Hacienda, Guerra, Justicia y Policía. Según la ordenanza, la Intendencia de Durango se ubicó, *grosso modo*, en el territorio que años después sería ocupado por los estados de Durango y Chihuahua, y su capital fue la ciudad de Durango.²

Al intendente le fueron delegadas facultades amplias. Muchas de estas habían quedado reservadas para el comandante en el documento de 1776. Sin embargo, la ordenanza para el establecimiento de intendentes reguló la coexistencia de la intendencia con la comandancia: el artículo 299 dice que el comandante perdería todas sus facultades y sólo conservaría la autoridad como “jefe superior” en todo lo perteneciente a guerra. En el mismo artículo se señala la relación entre el intendente y el comandante en lo tocante al ramo de guerra, en que el intendente debía mostrar la debida subordinación al comandante, jefe superior de la provincia a su mando. La condición del comandante como jefe superior no despojó al intendente del ramo de guerra, pues éste debía comunicar al comandante todas las órdenes que se les dirigieren en general o particular de la policía o economía en todo lo referente a guerra.³

Más allá del citado artículo 299, la ordenanza no detalla la relación que el intendente y el comandante deben observar, salvo el apoyo mutuo para cumplir con sus respectivas obligaciones. Durante el tiempo que coexistieron no faltaron los problemas, pero más allá de los desencuentros, el intendente y el comandante parecían cumplir con lo encomendado.

Por último, la instancia de mayor importancia para entender a nivel regional el gobierno y las instituciones es la Diputación Provincial. La creación de dicho órgano fue determinado en la *Constitu-*

2 (Reese 1984, 86). Artículo 76 de la Real ordenanza de intendentes.

3 (Reese 1984, 399). Art. 299 de la Real ordenanza de intendentes.

ción Política de la Monarquía Española de 1812. En este nuevo contexto, con la nación española como titular de la soberanía, el objetivo de las diputaciones, como parte de la potestad ejecutiva, fue promover la prosperidad de la región a su cargo.⁴

La aplicación del liberalismo gaditano se dio de manera desigual dentro del virreinato. Muestra de esto es que la Diputación de las Provincias Internas de Occidente (donde se ubicó Durango) se inauguró más de un año después que la de Yucatán, primera diputación provincial que se estableció en la Nueva España (Benson 1955, 43). Además, la primera experiencia constitucional (1812-1814) en Durango fue mínima, ya que en septiembre de 1814 –a tan sólo algunas semanas de haberse inaugurado la Diputación de Provincias Internas–, se anunció la abolición de la Constitución en la región (Domínguez 2017, 15).

Durango se situó dentro de la Diputación de las Provincias Internas de Occidente y fue hasta noviembre de 1820, como consecuencia del restablecimiento de la Constitución, cuando realmente estuvo en funciones este órgano administrativo (Navarro 2006, 15). Como puede verse en el Cuadro 1, la jurisdicción de la diputación sufrió importantes modificaciones a pesar de su corta duración (1820-1824). De 1820 a 1822 mantuvo la representación sobre el territorio que en ese entonces abarcaba la Comandancia de Provincias Internas de Occidente: Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sinaloa, Sonora, Baja y Alta California. Posteriormente, algunas de esas provincias consiguieron establecer sus propias diputaciones, por lo que para 1822 y hasta 1823 la diputación provincial de Provincias Internas de Occidente abarcó solamente la Nueva Vizcaya (Chihuahua y Durango). Por último, Chihuahua logró hacerse de su propia diputación y a partir de septiembre de 1823 (y hasta mediados de 1824) estuvo vigente la diputación provincial de Durango.

4 Art. 325 de la *Constitución Política de la Monarquía Española* (TEPJF 2012, 170)

Cuadro 1. Diputación de las Provincias Internas de Occidente

<i>Periodo</i>	<i>Territorio</i>
1820-1822	Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sinaloa, Sonora, Baja y Alta California
1822-1823	Nueva Vizcaya (Durango y Chihuahua)
1823-1824 (Diputación Provincial de Durango)	Durango

Fuente: Elaboración propia a partir de (Navarro 2006, 11--44).

Dentro de las numerosas facultades de la Diputaciones Provinciales se incluyó velar por la buena inversión de los fondos públicos de los pueblos, establecer los ayuntamientos donde correspondiera que los haya, promover la educación de la juventud conforme a los planes aprobados y fomentar la agricultura y la industria y el comercio.⁵

GOBIERNO E INSTITUCIONES EN DURANGO DURANTE EL PRIMER IMPERIO

Durante la lucha insurgente, Durango se caracterizó por su apoyo a la causa realista y fue de las últimas ciudades mexicanas en aceptar la nueva situación. La fidelidad a la monarquía se mantuvo hasta los últimos momentos de existencia del virreinato, y sólo mediante amenaza militar juró a favor de la independencia.

Una vez ocurrida la capitulación de Valladolid en mayo de 1821, el brigadier Pedro Celestino Negrete, jefe de la división del ejército de la Nueva Galicia, ante el avance inminente de los insurgentes, proclamó la independencia en Guadalajara el 13 de junio. Sin embargo, el general José de la Cruz, jefe político y comandante general de la Nueva Galicia se negó a unirse al movimiento trigarante: llevó consigo a la guarnición de Zacatecas y cien mil pesos que sustrajo de las cajas reales y se dirigió a la ciudad de Durango, donde fue bien recibido. Negrete escribió a Iturbide: "Si no arrojamus a la mar a Cruz y yo me alejo de esta provincia, se vuelve

5 Art. 335 de la Constitución Política de la Monarquía Española, citado en la compilación de González Oropeza (2012, 173).

a perder todo lo adelantado, lo que será una lástima, por que los pueblos se van entusiasmando y la venganza del cobarde Cruz, será terrible” (Pacheco 2010, 143). Por ese motivo, Negrete llegó a Durango el 24 julio de 1821.

José de la Cruz no llegó a Durango por casualidad. La Diputación Provincial de Provincias Internas de Occidente había manifestado mantener a toda costa la fidelidad al rey; en ese entonces, las autoridades consideraban que la insurgencia se encontraba muy lejos de penetrar en la provincia. Bajo esas circunstancias, el obispo de Durango, marqués de Castañiza, notable realista, ofreció asilo a de la Cruz y sus soldados.

Negrete llegó a Durango y asentó a su tropa a las afueras de la ciudad. A su llegada advirtió a las autoridades que debían proclamar la independencia, de lo contrario serían obligados mediante las armas. Las autoridades locales se reunieron y con pocas voces a favor de la causa independentista se impuso una intransigencia realista, rechazando así la propuesta de Negrete. No obstante, al brigadier se le unieron miembros de la diputación provincial y del ayuntamiento. Incluso, desde Chihuahua, el comandante de Provincias Internas Alejo Gracia Conde prestó juramento por la independencia el 4 de agosto (Pacheco 2010, 144--145). Aun así, el 6 de agosto comenzaron las acciones militares, en las cuales hubo varias bajas para el bando insurgente. Conforme avanzaban los combates, el bando independentista fue ganando más adeptos locales, hasta que el 30 de agosto logaron la rendición de Durango. El 3 de septiembre se firmó la capitulación en la cual se exigió la inmediata salida de José de la Cruz. Finalmente, el 9 de septiembre de 1821 la Diputación Provincial de Provincias Internas de Occidente realizó la ceremonia de jura por la independencia.⁶

Como es sabido, la consolidación de la independencia no terminó con la inestabilidad interna del país. El periodo que va desde la promulgación del Plan de Iguala de 1821 hasta 1824 –cuando se cristalizó el triunfo de la facción federalista con la constitución

6 Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 21 de septiembre de 1821 (Navarro 2006, 48).

promulgada ese mismo año—, fue caótico y complejo. Nada extraño para un territorio en tránsito de virreinato a nación. Una Junta Provisional Gubernativa, una Regencia, un Primer Congreso Constituyente, un Imperio Mexicano, una Junta Instituyente, un Supremo Poder Ejecutivo y un Segundo Congreso Constituyente; todas estas instancias ejecutivas y legislativas fueron fundamentales en los proyectos que intentaban forjar un nuevo gobierno “nacional”. En un contexto en el que las fuerzas políticas no lograban congeniar sobre el rumbo que debía dársele al “Estado mexicano”, muchas aspiraciones se veían interrumpidas o truncadas tan rápidamente que en ocasiones no quedaba claro en dónde recaía la soberanía nacional o siquiera lo que se entendía como tal.⁷

Las instituciones del Primer Imperio Mexicano representaron una herencia del Antiguo Régimen, pero al mismo tiempo en ellas se amalgaman nuevas ideas y propuestas y demandas que tenían como trasfondo un deseo de empoderamiento regional. Puede decirse que el éxito de los distintos proyectos políticos estuvo determinado en buena medida por el apoyo o repudio proveniente de las regiones. Un claro ejemplo se dio con la adhesión al Plan de Casa Mata, que en realidad no repudiaba el mando de Iturbide, pero por diversos motivos en las regiones se vio ahí la oportunidad de favorecer la causa republicana. Así, en algunas provincias ocurrió que al mismo tiempo que aceptaban el citado plan, manifestaban el deseo de convertirse en un estado soberano. Lo que interesa destacar con este ejemplo es el activo papel de las regiones en el caótico periodo de 1821 a 1823.

Aunque la independencia de México establecía que tanto la administración de todos los “ramos del estado” como sus empleados subsistirían, era muy complicado definir cómo se conformaban los gobiernos “provinciales”. Las múltiples administraciones en ocasiones parecían traslaparse en sus funciones: una comandancia de provincias internas, una intendencia y una diputación provincial; sobre estas instancias recayó el gobierno de Durango una vez

7 Por ejemplo, el decreto que erigió al primer Congreso Constituyente era confuso en ese sentido (Soberanes 2012, 330).

que México fue considerado como una nación independiente.

El artículo 325 de la Constitución de la monarquía española estableció que cada diputación debería estar presidida por un jefe superior, también llamado jefe político, que las diputaciones se conformarían por ese jefe político, el intendente y siete individuos que serían designados mediante elecciones.⁸ El intendente sería el suplente en ausencia del jefe superior. Con las facultades otorgadas a la diputación, desde ahí se tomaban decisiones importantes para la región, y el jefe político como autoridad a cargo tenía peso en ellas.

El Cuadro 2 enlista los jefes políticos que se sucedieron en la Diputación de Provincias Internas y en la Diputación Provincial de Durango. La información fue obtenida de las actas de las sesiones.

Cuadro 2. Jefes políticos en la Diputación Provincial

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>
(?) - septiembre de 1821	Diego García Conde	Intendente de Durango y jefe político
Septiembre de 1821 - agosto de 1822	Mariano de Urrea	Sólo jefe político
Agosto de 1822 - marzo de 1823	Ignacio Corral	Sólo jefe político
Marzo de 1823 - julio de 1823	Juan Navarro	Intendente y jefe político (interino)
Agosto de 1823 - (?)	Mariano Herrera	Sólo jefe político

Fuente: Elaboración propia a partir de *Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente* (Navarro 2006).

No se cuenta con las actas relativas al periodo que va de noviembre de 1820 a septiembre de 1821. Aun así, mediante actas posteriores puede saberse que Diego García Conde, intendente de Durango, fue también jefe hasta 1821. Por la tendencia que se había manifestado en otras diputaciones de unir el cargo de intendente con el de jefe político (Jáuregui 2001, 241) es probable que haya asumido ambas funciones desde 1820. Urrea fue nombrado durante el Primer Imperio. Mariano de Urrea ocupó su puesto solamente como jefe político, es decir, no ejerció dos cargos como su antecesor. Ignacio Corral estuvo dentro del mismo caso, pues sólo se desempeñó

8 Art. 325 (TEPJF 2012, 171).

como jefe superior. Por otro lado, el sucesor de Corral –el intendente Juan Navarro– fungió al mismo tiempo como intendente y como jefe político. Por su parte, el último jefe, Mariano Herrera asumió el cargo de manera exclusiva. Respecto a este funcionario no se cuenta con alguna fuente que indique el momento en que dejó el cargo o si fue sucedido por algún otro jefe, pues no se han localizado las actas de las sesiones que van de octubre de 1823 hasta mediados de 1824, cuando se extingue la diputación.

El intendente Diego García Conde fue probablemente el primer y único jefe superior de la diputación durante la etapa virreinal. Posteriormente, las autoridades mexicanas vieron en la figura del jefe político la oportunidad de verse representadas en la región. El supremo gobierno logró que este funcionario ejerciera su cargo de manera independiente del intendente. El caso de Juan Navarro fue la excepción, pero su faceta como jefe superior fue asumida de manera interina. El largo interinato de Navarro como jefe se debió más bien a las circunstancias políticas⁹ que a la falta de voluntad de la autoridad suprema, pues en la primera oportunidad volvieron a colocar a un funcionario independiente, como fue el caso de Mariano Herrera, posiblemente último jefe político de la diputación.

Lo que se muestra con la nómina del jefe político en la Diputación Provincial de Provincias Internas de Occidente-Durango, trazada en el Cuadro 2 es que, en la práctica, la nación española consideró que la figura del intendente era suficiente para presidir las diputaciones provinciales. Por otro lado, cuando tocó el turno de las autoridades mexicanas para quedar a cargo del gobierno nacional se mostraron insistentes en nombrar a un jefe político en la región. Probablemente esto ocurrió debido a que la nueva autoridad suprema necesitaba ejercer una mayor vigilancia en las regiones. Lo cierto es que la figura del jefe político fue más relevante para las autoridades mexicanas que para sus antecesoras la virreinales.

9 Estuvo relacionado con que el jefe político, Ignacio del Corral, se negó a aceptar el Plan de Casa Mata, razón por la que fue expulsado de la región. Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 6 de marzo de 1823 (Navarro 2006, 343).

Poco tiempo después de jurada la independencia, la Regencia del imperio, “gobernadora interina” por falta de emperador, nombró a Juan Navarro como el “intendente de hacienda pública de Durango” (AHED, cajón 31 exp. 66, nombramiento de 1822). Este nombramiento fue sintomático de cómo la diputación provincial fue ganando cada vez más terreno en el gobierno de Durango, pues claramente el gobierno imperial estaba ordenando que la figura del intendente, que originalmente tenía las causas de Policía, Justicia, Hacienda y Guerra, quedará limitado solo al ámbito hacendario.

El argumento de que la diputación provincial se fue fortaleciendo respecto a otras instancias regionales cobra más sentido cuando se analiza lo relativo al comandante de provincias internas. Hacia fines del Antiguo Régimen, la figura del comandante comenzó a perder importancia. Como se vio anteriormente, la creación de la intendencia trajo consecuencias para el mando del comandante, pero el problema se agudizó al inaugurarse la segunda etapa constitucionalista (1820), durante ese periodo este funcionario dejó de ser reconocido como la autoridad a cargo del ramo de Guerra. Las atribuciones que originalmente pertenecían al comandante pasaron al jefe político y al mismo intendente. De manera gradual, el comandante de provincias internas fue perdiendo las amplias atribuciones que le habían sido delegadas en 1776. La tendencia se mantuvo y quizá se acrecentó con la llegada del gobierno imperial. Poco tiempo después de jurada la independencia en Durango, en las actas de sesiones quedó asentada una queja de Alejo García Conde, comandante de provincias internas:

La causa de semejante opresión es el ningún reconocimiento que de su autoridad han hecho todas las corporaciones y magistrados de esta ciudad; el desprecio de sus más activas providencias y el entrometimiento que todos han tenido en las cosas que no son por ningún motivo de su inspección, y concluye, por último diciendo se halla en el caso de no poder adoptar mayor economía que la que actualmente se usa, que a resultas de lo escaso del erario pueden resultar consecuencias muy funestas con cuya responsabilidad pretende gravar

la diputación, y en atención a que no es otra la causa de escasez que se experimenta, sino el ningún aprecio que de la buena inversión de los fondos públicos ha hecho su excelencia; a que la diputación le imputa crímenes en que no tiene parte, entrometimientos en que jamás se ha mezclado.¹⁰

García Conde dio tal respuesta a la diputación cuando esta le propuso economizar en lo posible los gastos que se erogaban en las tropas de su mando. Ante la contestación del comandante, la diputación lo acusó de dilapidaciones que habían contribuido al considerable déficit en que se hallaba la provincia en ese entonces.¹¹

Una instancia que no puede ignorarse cuando se habla de los gobiernos regionales durante el imperio son los ayuntamientos. Los ayuntamientos fueron de suma importancia dentro del proyecto del liberalismo gaditano, pues fungieron como órganos políticos y como órganos administrativos (Serrano 2009, 11). Por un lado, en los ayuntamientos se presentaron los primeros intentos de representación política de los ciudadanos, ya que desde ahí se organizaban elecciones municipales. Respecto a la parte administrativa, los ayuntamientos podían impartir justicia en primera instancia, organizar la milicia cívica, asegurar la buena marcha de la educación, regular el uso y usufructo de sus propios y proponer arbitrios para el sostenimiento de sus comunidades. Por ello, gran parte del contenido de las actas de sesiones de la Diputación Provincial de Provincias Internas atañen a cuestiones de los ayuntamientos.

10 Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 13 de noviembre de 1821 (Navarro 2006, 81).

11 La diputación textualmente asentó “no se ha contenido el escandaloso manejo de los intereses de la Hacienda Pública en algunos que los dilapidaban en lo interior de la Nueva Vizcaya a pesar de ser notorio y de las quejas que se elevaron a sus jefes, y si a la escolta de vuestra excelencia en esta capital, a pesar de tener el uniforme que le señala el reglamento de presidios, se le pusieron morriones, mantillas encarnadas de un color, no se debe vacilar en creer que de estas determinaciones en que no tuvo parte la diputación resulta el considerable déficit que se expone ahora a las “provincias internas de occidente a los mayores males”.

Para tener mejor idea de las facultades y la relación de los ayuntamientos con la diputación conviene exponer, a manera de ejemplo, una de las múltiples peticiones que desde esas instancias se hacían a la mencionada diputación:

El [Ayuntamiento] de Cinco Señores cree muy conveniente a su distrito que de los dos reales impuestos por el Plan de Derechos Municipales a cada cabeza de ganado mayor y de cerda que se mate se rebaje uno por ser allí muy escaso, y en su lugar se grave la carga de algodón en su extracción con dos reales. Pregunta también si el real que ha de pagar la carga de efectos de peso y medida comprende a los géneros que se introduzcan, sea cual fuere su clase, y a las de colambre y jarca. Se acordó responderle en cuanto al segundo que cobre solo un real por cada carga de algodón en su exportación; que la jarca y colambre son comprendidos en el Plan de Derechos Municipales lo mismo que los comestibles, mas no los efectos de comercio que se hayan en el caso de pagar el máximum de alcabala.¹²

Este tipo de peticiones fueron comunes durante todo el periodo en que el órgano estuvo en funciones. Si bien para entender la importancia de los ayuntamientos en los gobiernos provinciales se requiere de un estudio detallado, lo que interesa destacar con el ejemplo citado es que los ayuntamientos estaban limitados por la diputación, que debía autorizar las variaciones propuestas. Lo cual nos habla del peso de la diputación para el gobierno de Durango.

EL MANDO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE DURANGO: EL FIN DEL IMPERIO Y LA TRANSICIÓN AL FEDERALISMO

De manera general, la historiografía concuerda en que el Primer Imperio termina con la aprobación del acta de Casa Mata, expedida el 1 de febrero de 1823. Tanto el fin del imperio como la destitución de Agustín de Iturbide representan cuestiones paradójicas. Si bien

12 Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 31 de mayo de 1822 (Navarro 2006, 193).

no todos los pronunciados por el acta de Casa Mata demostraron apoyar el sistema monárquico, la paradoja estriba en que dicho documento no estipulaba ni la salida de Iturbide ni el abandono de un sistema monárquico. Sin embargo, desde las regiones se vio en este plan una oportunidad para aumentar las demandas de autonomía regional;¹³ es interesante es que el deseo de autonomía no se expresó en actitudes secesionistas, sino que se optó por respetar un mando nacional. Esto al menos en Durango.

Desde 1820 y hasta la creación del estado de Durango, a mediados de 1824, estuvo vigente Diputación Provincial de Provincias Internas de Occidente o Diputación de Durango. La falta de fondos fue una constante durante ese periodo, por principio, para solventar los gastos del sostenimiento de la propia diputación. Al analizar la problemática de la falta de recursos públicos es posible arrojar luz sobre la relación de Durango con el gobierno nacional.

Para sobrellevar la falta de fondos se recurrió a préstamos provenientes de los ayuntamientos, pero principalmente se echó mano del Estanco del Tabaco.¹⁴ El problema era que los caudales derivados del monopolizado negocio tabacalero eran también asediados por la autoridad nacional. Desde febrero de 1822, la diputación provincial ordenó que de los fondos de la Renta del Tabaco se

13 Al respecto véase la obra de Alfredo Ávila (2004, 213--276).

14 El Estanco del Tabaco consistió en un monopolio, a favor de la Corona, sobre la siembra, venta y manufactura de los diversos productos elaborados con tabaco. Para que la Corona pudiera hacer efectivo el monopolio se creó la Renta del tabaco, la cual estuvo regulada por la ordenanza de la Real Renta del Tabaco en 1768. El eje del monopolio se constituyó en la Dirección general de México. La ordenanza catalogó como funcionarios de la administración o dirección general al director de la renta, al contador general, al tesorero principal, al fiel principal de almacenes generales de México y al oficial de libros de los almacenes generales. Las administraciones regionales –conocidas como factorías–, cumplían con la función de extender el monopolio a lo largo de la Nueva España, de este modo, las factorías se encontraron subordinadas a la administración central. Se distinguió como funcionarios de las factorías, a un factor administrador general de provincia, un contador de factoría general, al fiel administrador de los partidos agregados y al fiel de las tercenas en los felatos (Bueno 2018, 64--88).

financiara un viaje de los diputados a la ciudad de México. El factor de Durango respondió que por orden de la dirección general no podía enterar ninguna cantidad para las atenciones provinciales “sino previa orden del señor generalísimo”.¹⁵ Posteriormente, en otra de las muchas ocasiones que la diputación requirió de los fondos del estanco del tabaco, el Ministerio de Hacienda, es decir, la máxima autoridad hacendaria a nivel nacional, dejó claro que la diputación provincial podía disponer de un máximo dos tercios de los productos de la renta del tabaco y sólo en caso de que no contara con ningún otro recurso. El ministerio señaló también que las extracciones hechas ese año ya excedían por \$5000 pesos tal porcentaje, por lo que ordenó que la cantidad debía ser reintegrada, además de que de seguir extrayendo más del porcentaje acordado el intendente incurrirá en responsabilidad ante la dirección general.¹⁶

En este caso se constatan desavenencias y atropellos a las jerarquías establecidas. No obstante, se muestra que, si bien la autoridad regional aprovechaba la oportunidad para sobrepasar sus atribuciones, las autoridades superiores, ya fuera a nivel nacional o regional aún seguían haciéndose valer como tales. Aunque de manera general esta fue la característica del periodo previo a la inauguración del estado de Durango, debe destacarse que no siempre se dio el caso del cumplimiento a los designios de la suprema autoridad. Esta situación fue particularmente notoria en 1823, después de la abdicación de Iturbide y una vez restablecido el congreso nacional.

Poco tiempo después de que la diputación se unió al Plan de Casa Mata, el comandante preguntó si se debían obedecer los decretos emitidos por el Congreso y el Supremo Poder Ejecutivo, aunque perjudicaran los intereses de la provincia. La Diputación Provincial le respondió: “las actuales circunstancias no exigen variación ninguna respecto de la entera obediencia que hasta aquí se ha dado a

15 Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 8 de febrero de 1822 (Navarro 2006, 122).

16 Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 4 de agosto de 1822 (Navarro 2006, 232).

las órdenes y disposiciones del soberano Congreso y Supremo Poder Ejecutivo, pero que si en lo sucesivo se expidiera alguna ley o decreto que pueda perjudicarle en cualquier sentido o entorpecer su prosperidad representará con toda energía que demanden sus atribuciones para que no se lleve a efecto".¹⁷

La respuesta de los diputados describe muy bien la relación con la autoridad suprema durante esos años. Dentro de ese contexto podían verse situaciones aparentemente contradictorias, pero que obedecían al momento. Por un lado, la corporación de provincias internas presumía una entera obediencia hacia el Congreso y el Supremo Poder Ejecutivo y así lo mostraba, por ejemplo, cuando pedía el visto bueno del supremo gobierno para colocar al administrador de la Aduana Nacional en Durango.¹⁸ Al mismo tiempo, se presentaba la faceta de insubordinación, como ocurrió a finales de 1823. En ese entonces, el gobierno nacional reclamó haber ordenado al intendente de Durango permitir el libre expendio de los tabacos labrados, y aunque este funcionario ya había ordenado el cumplimiento de la orden, el negocio tabacalero aún se hallaba monopolizado. La diputación argumentó que había hecho llegar a la instancia nacional una representación en la que explicaba los motivos por los cuales no les era posible terminar con el monopolio, dicha representación no había sido resuelta y hasta que no lo fuera, ordenaba: "obedézcase pero no se cumpla la transcrita por el señor intendente".¹⁹

En 1823 –cuando Iturbide ya había abdicado, el congreso se hallaba establecido y no quedaba claro quién mandaba en el país– se hizo más evidente que las provincias habían asumido un mayor control dentro de sus respectivos territorios (Jáuregui 2020, 56). Aun entonces, cuando la autoridad central se vio más desdibujada en las regiones, desde Durango no se presentó, al menos de manera

17 Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 18 de agosto de 1823 (Navarro 2006, 44).

18 Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 23 de agosto de 1823 (Navarro 2006, 447).

19 Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 8 de octubre de 1823 (Navarro 2006, 465).

generalizada, una situación de desconocimiento o aversión hacia el supremo gobierno. Lo que acontecía más bien era que la indefinición de la estructura nacional permitía hacer lo que se creía más conveniente para el gobierno local, respetando a fin de cuentas a la autoridad central.

CONCLUSIONES

El imperio mexicano, quizá por falta de tiempo para consolidarse, optó por mantener las instituciones heredadas del antiguo régimen; en las regiones, la Diputación provincial fue la más relevante. Desde este órgano se juró a favor de Iturbide y del imperio mexicano, y desde ahí Durango se decantó por un sistema federal. La antigua comandancia e intendencia fueron relegadas y reducidas a instancias con atribuciones más específicas.

Resulta evidente que dicha institución emanada del liberalismo gaditano era la más adecuada para los intereses regionales, pues las autoridades de Durango pudieron desde ahí plantear sus inquietudes y hacerlas valer ante el mando nacional.

Por otra parte, como han señalado algunos historiadores, el establecimiento del primer federalismo está ligado con el desarrollo de economías regionales en las que los comerciantes, mineros, funcionarios, entre otros, querían verse beneficiados mediante una mayor autonomía en los gobiernos regionales. Después de todo, por ejemplo, Zacatecas fue uno de los principales impulsores y bastiones del sistema federal gracias al pujante negocio minero y a los importantes grupos de presión política conformados por empresarios capitalistas, mineros, hacendados y comerciantes (De Vega 2010, 218). Sin embargo, todo esto no explica por sí mismo el porqué no se optó, por ejemplo, por una monarquía descentralizada, como de hecho lo había sido la española;²⁰ tampoco explica satisfactoriamente por qué no se plantearon de manera generalizada propuestas separatistas.

20 El argumento de que una monarquía descentralizada era un proyecto que probablemente era viable por las circunstancias de la época ha sido esgrimido por Alfredo Ávila (2004, 261).

En este artículo no se responde a tales cuestiones y de hecho se han planteado más preguntas que respuestas. Pero precisamente lo que interesa recalcar es que el análisis del gobierno y las instituciones tiene mucho que decir sobre el tránsito del virreinato a nación. Sobre todo si se toma en cuenta que la etapa que va de 1821 a 1824 se caracterizó por la gran relevancia de las regiones en las decisiones de la política nacional.

REFERENCIAS

- AHED (Archivo Histórico del Estado de Durango). Cajón 31 expediente 66, 1822.
- Anna, Timothy. 1990. *El imperio de Iturbide*. México: Conaculta/Alianza Editorial.
- Ávila Rueda, Alfredo. 2004. *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio 1821-1823* México: UNAM.
- Benson, Nettie Lee. 1955. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. México: El Colegio de México / UNAM.
- Bueno Hurtado, Edgar. 2018. "El monopolio del tabaco en la factoría de Durango, 1788-1813". *Revista de Historia de la UJED*, 10:63--88. <http://revistahistoria.ujed.mx/index.php/revistahistoria/issue/view/12>
- De Vega, Mercedes. 2010. "Soberanías en pugna: del unionismo al federalismo radical. Zacatecas, 1821-1825". En *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, 215--235. México: El Colegio de México.
- Domínguez Rascón, Alonso. 2017. "Autonomía, insurgencia y oligarquía: las provincias internas y las formación de los estados septentrionales". *Historia mexicana* 66 (3):1023--1075. <https://doi.org/10.24201/hm.v66i3.3376>
- . 2017b. *Estado, frontera y ciudadanía: el septentrion entre el Antiguo Régimen y la formación de la nación mexicana*. México: INEHRM.
- Gamboa, José. 1900. *Leyes constitucionales de México durante el siglo XIX*. México: Oficina de la Secretaría de Fomento.
- TEPJF (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación). 2012. *Constitución Política de la Monarquía Española*. Cádiz, 1812. Edición facsimilar. México: TEPJF. https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/CPME_cadiz_1812.pdf
- Jáuregui, Luis. 2001. "Del intendente al comisario: la herencia novohispana en la administración fiscal mexicana". En *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del Antiguo Régimen a las naciones independientes 1754-1850*, 223--253. México: UAEM/Instituto Mora/UNAM.
- . 2020. "La problemática administrativo-fiscal de un país naciente, 1821-1824". *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, 59. <https://doi.org/10.22201/iih.24485004e.2020.59.70991>
- Navarro Gallegos, César. 2006. *La Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente (Nueva Vizcaya y Durango). Actas de sesiones, 1821-1823*. México: Instituto Mora.
- Ortiz Escamilla, Juan y Serrano Ortega, José Antonio. 2007. *Ayuntamientos y liberalismo gitano en México*, Zamora: El Colegio de Michoacán.

- Pacheco Rojas, José. 2010 "Independencia y autonomía en la intendencia de Durango, 1808-1824". En *La independencia en el septentrión de la Nueva España. Provincias Internas e intendencias norteñas*, 105--152. México: UNAM. http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/533/independencia_septentrion.html
- Reese Jones, Ricardo. 1984. "Estudio introductorio". En *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España, 1786*. México: UNAM.
- Sánchez Bañón, Julio. 2015. "El septentrión novohispano: la comandancia general de las provincias internas". (Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid).
- Soberanes Fernández, José Luis. 2012. "El primer Congreso Constituyente mexicano". *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 22:311-381.